



ORDEN GENERAL No. 195
DEL COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
PARA EL DÍA LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009

RESOLUCIONES DEL COMANDO GENERAL

Art. 1. " RESOLUCION No. 2009-010-CG-B-KDT-PAL.- DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, mediante Hoja de Trámite No. 23387-CG, de 21 de agosto del 2009, se dispone dar el trámite legal respectivo a la documentación que se anexa, entre otros el Oficio No. 09-002-CD-ESP, de agosto 13 del 2009, suscrito por el señor Director de la Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enríquez Gallo", quien pasando por el respectivo Órgano Regular solicita, se alcance del Escalón Superior la Baja de la señorita Cadete de Policía AREVALO VILLAREAL ESTEFANIA VIVIANA, por bajo rendimiento profesional, por no haber alcanzado el puntaje mínimo en la materia de perfil profesional.

Que, de acuerdo al CRITERIO JURÍDICO emitido por el señor Asesor Jurídico de la Escuela Superior de Policía, constante en el Oficio No. 2009-202-AJ-ESP de 23 de julio del 2009, "...la señorita Cadete de Policía AREVALO VILLAREAL ESTEFANIA VIVIANA, en la primera evaluación de PERFIL PROFESIONAL, no ha alcanzado el puntaje mínimo de 14/20, para la aprobación de esta asignatura, toda vez que, ha obtenido 13.8767/20; en tal virtud, al amparo de lo que dispone el Art. 328, del Reglamento de Régimen Interno de la ESP, debe ser separada de la ESP, por bajo rendimiento profesional". En las RECOMENDACIONES, numeral 2, se sugiere: "Que luego de la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la ESP, tomando en consideración lo que estipula el Art. 94 numeral 2, del Reglamento Disciplinario de la ESP, el señor Director de la ESP, siguiendo el respectivo órgano regular, solicite al señor Comandante General de la Policía Nacional, la baja de la señorita Cadete de Policía AREVALO VILLAREAL ESTEFANIA VIVIANA...".

Que en el Informe No. 028, de 11 de agosto del 2009, suscrito por el señor Jefe de Instrucción de la Escuela Superior de Policía, en la parte atinente a las conclusiones determina: "Que todas las sanciones impuestas a la señorita Cadete de Segundo Año, están apegadas al Reglamento de Disciplina de la ESP.- Que las faltas cometidas por la señorita Cadete de Segundo Año están claras y debidamente tipificadas en el Reglamento de Disciplina de la ESP y que en ningún momento se han sancionado más faltas disciplinarias que las contempladas en el mismo.- (...) Que revisada la cartilla de vida de la señorita Cadete de Segundo Año, **AREVALO VILLAREAL ESTEFANIA VIVIANA**, registra varias sanciones desde el primer año de forma reiterada hasta la presente fecha, por lo que se denota reincidencia en un comportamiento inapropiado para un cadete de la Escuela Superior de Policía".

Que, mediante el Oficio No. 09-073-PD-ESP, de 17 de junio del 2009, el señor Encargado del Departamento de Procesamiento de Datos de la Escuela Superior de Policía, emite el Reporte detallado de las calificaciones de la materia de Perfil Profesional, correspondiente a la Primera Evaluación del Cuarto Ciclo, de la señorita Cadete de Segundo Año, paralelo "B", AREVALO VILLAREAL ESTEFANIA VIVIANA, de acuerdo al siguiente detalle:

Conducta	Servicios Prácticos	Espíritu Profesional	Promedio Perfil Profesional
5.6300	16.8000	19.2000	13.8767

Que, la Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional en el Art. 22, expresa: "Los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgarán por Decreto Ejecutivo; los demás grados Oficiales Superiores y Subalternos mediante Acuerdo Ministerial; y los grados **Aspirantes a Oficial**, Clases y, Policías y Aspirantes a Policía, **por Resolución del Comando General**".

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional en el Art. 46, inciso segundo, textualmente dice: "Las situaciones policiales para los **Aspirantes a Oficiales**, Aspirantes a Policías, Clases y Policías, **mediante Resolución del Comandante General**".

Que, el Reglamento de Disciplina de la Escuela Superior de Policía General Alberto Enriquez Gallo en el Art. 94 prescribe: "El Director de la Escuela Superior, podrá solicitar al señor Comandante General de la Policía Nacional, previo Órgano Regular, la Baja de un Cadete por las siguientes causas:...2) Por nota de CONCEPTO deficiente".

Que, el Reglamento de Disciplina de la Escuela Superior de Policía General Alberto Enriquez Gallo en su Art. 96 determina: "Se entenderá por nota de CONCEPTO deficiente, cuando la calificación del Cadete no haya alcanzado una nota de 14 puntos como mínima".

Que, en el Art. 327 el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior de Policía explica: "La nota de Perfil Profesional, será el promedio de la calificación de conducta, espíritu profesional y servicios prácticos"

Que, el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior de Policía expresa en el Art. 328: "Los cadetes que en la calificación del Perfil Profesional, en cualquiera de las evaluaciones no obtuvieren la nota mínima de catorce puntos (14), inmediatamente será separado de la Escuela Superior de Policía, por bajo rendimiento profesional".

En uso de las atribuciones legales que le confiere el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, en vigencia.

RESUELVE

- 1.- Dar de baja de las filas policiales con fecha de publicación en la Orden General, a la señorita Cadete de Policía AREVALO VILLAREAL ESTEFANIA VIVIANA, con cédula de ciudadanía No. 1718117383, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 94 numeral 2) del Reglamento de Disciplina de la Escuela Superior de Policía; esto es: "Por nota de CONCEPTO deficiente", quién dejará de constar como Cadete en el Orgánico de la Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enriquez Gallo".
- 2.- Publíquese la presente resolución en la Orden General, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Dada y firmada en el despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional, en la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve.- f) **DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**

Art. 2. " RESOLUCIÓN No. 2009-041-CG-B-STD-PAL.- DR. FREDDY MARTINEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 6099-CD de 13 de septiembre del 2009, se tiene conocimiento que el 10 de septiembre del 2009, en el Casino de señores Clases y Policías del Comando Provincial de Policía El Oro No. 3, se constituyó el H. Tribunal de Disciplina conformado por los señores: Crnl. de Policía de E.M. Ab. Hugo Villacis Vallejo, en calidad de Presidente, los Capitanes de Policía: Diego Pavón Hidalgo y Carlos Peñafiel Rodríguez, en calidad de Vocales y actuando como Secretario, el señor Cbop. de Policía, Ab. Luis Orbe Piña, Asesor Jurídico del Comando de Policía El Oro No. 3, quienes por expresa disposición legal han conocido las faltas disciplinarias atribuidas al señor **Cbos. de Policía SINCHE SANCHEZ DARWIN EDISON**.

Que, de acuerdo al Informe Investigativo No. 2009-182-UDAI-CD, de fecha 02 de septiembre del 2009, elaborado por la Unidad de Asuntos Internos del CD, y más documentación anexa, de lo que viene a conocimiento que, el día 18 de agosto del 2009, aproximadamente a las 10H10, el señor Tcr. de Policía de E.M. Villafuerte Llerena Luis, Jefe del Servicio Rural de Policía del CP-14, quien cumplía las funciones de Jefe del Comando Sectorial Quinindé, mientras se encontraba en trámite su baja de las filas policiales, conjuntamente con su señora esposa y el señor Cbos. de Policía Sinche Sánchez Darwin Edison, quien desempeñaba la labor de conductor del señor Oficial Superior antes nombrado, habían salido en el patrullero P-910, con dirección al recinto "Viches", con la finalidad de cotizar unos terrenos, retornando a la unidad policial aproximadamente a las 15H00.- Que el día en referencia, aproximadamente a las 13H00, el señor Policía Nacional Zhuma Ávila Juan, se ha hecho registrar en el libro de la prevención, su salida con el permiso del señor Tcr. de Policía de E.M. Villafuerte Llerena Luis, señor Oficial Superior que aproximadamente a las 15H15, le había manifestado al señor Mayor de Policía Burbano Zurita Freddy, que se trasladaba a la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas y que regresaba en la tarde o al día siguiente, por lo que había salido de la Unidad vestido de civil, con su esposa a bordo de la camioneta particular Mazda, color blanco sin placas, conducida por el señor Cbos. de Policía Sinche Sánchez Darwin Edison, quienes han avanzado hasta la Jefatura de Tránsito de Quinindé, quedando estacionada dicha camioneta y las llaves en la prevención, aproximadamente a las 15H45, el señor Tcr. de Policía de E.M. Villafuerte Llerena Luis, había dispuesto al patrullero Tango-067 conducido por el señor Sgos. Quiñónez Díaz Carlos, que lo traslade hasta el sector de "La Unión", no obstante en la gasolinera "Transervis" de Quinindé, se han encontrado con el señor

Policía Nacional Zhuma Ávila Juan, quien también se había encontrado vestido de civil, conduciendo el vehículo tipo Blazer, color concho de vino, de placa PSC-167, vehículo en el cual se han subido, el señor Tcrl. de Policía de E.M. Villafuerte Llerena Luis, su esposa y el señor Cbos. de Policía Sinche Sánchez Darwin Edison, quienes habían avanzado hasta el terminal terrestre de Santo Domingo de los Tsáchilas, lugar donde se ha quedado la esposa del señor Oficial Superior antes nombrado, seguidamente los tres miembros policiales habían continuado su viaje hasta la ciudad de Loja, pasando aproximadamente a las 05H20 del 19 de agosto del 2009 por el peaje situado en la vía Loja-Catamayo, ese mismo día aproximadamente a las 10H00, después de que habían realizado un cambio de vehículo, los señores: Tcrl. de Policía de E.M. Villafuerte Llerena Luis, Cbos. de Policía Sinche Sánchez Darwin Edison y Policía Nacional Zhuma Ávila Juan, al encontrarse movilizándose en el sentido Balzas-Zaracay, a bordo de una camioneta marca Ford, modelo Sport Track, color negro, sin placas, en cuyo interior se transportaba droga, a la altura del recinto "las Orquideas" jurisdicción del cantón Piñas han sido interceptados por sujetos no identificados que se movilizaban en un vehículo concho de vino y una camioneta color beige, quienes dispararon contra los miembros policiales que viajaban a bordo de la camioneta Ford de color negro antes referida, provocando la muerte instantánea del señor Policía Nacional Zhuma Ávila Juan, quedando gravemente herido el señor Tcrl. de Policía de E.M. Villafuerte Llerena Luis, quien aproximadamente a las 21H00 había fallecido, mientras que el señor Cbos. de Policía Sinche Sánchez Darwin Edison, ha resultado herido de bala en el hombro izquierdo, logrando huir por los matorrales más próximos.- Que el señor Cbos. de Policía Sinche Sánchez Darwin Edison, luego del ataque recibido no había dado parte en el UPC-Zaracay, unidad policial más próxima al lugar de los hechos, omitiendo informar los sucesos que produjeron la muerte de dos miembros de la institución policial, así como también el descubrimiento de que transportaban más de 272 Kg de droga, que el señor Clase antes nombrado en ningún momento había llamado telefónicamente a la Policía Nacional a través del número 101 de emergencia; comunicando recién esta novedad aproximadamente a las 01H30 del 20 de agosto del 2009, mediante una llamada telefónica al señor Mayor Burbano Zurita Freddy, para luego presentarse el día 20 de agosto del 2009 aproximadamente a las 03H00 ante el referido señor Jefe.- Que los actos protagonizados, la mañana del 19 de agosto del 2009, por parte de los miembros policiales antes nombrados, fueron difundidos por varios días consecutivos en los diferentes medios de comunicación escrita y televisiva, emitiéndose así comentarios y opiniones que afectan el prestigio de la Policía Nacional.

Que, el 10 de Septiembre del 2009, el H. Tribunal de Disciplina, ha resuelto imponer al señor **Cbos. de Policía SINCHE SANCHEZ DARWIN EDISON**, la sanción disciplinaria de baja de las filas policiales, por haber adecuado su conducta en lo que prescribe el Art. 64 numeral 15 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional que prescribe, "Quien omitiere información al superior en la comisión de un delito que comprometa la responsabilidad del Estado o ponga en serio peligro el prestigio y la moral institucional, sin perjuicio a la acción penal que tuviere lugar como cómplice o encubridor", tomando en cuenta las circunstancias agravantes prescritas en los literales: j) y m) del Art. 30 ibídem.

Que, el Art. 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: "El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: j) Por sentencia del Tribunal de Disciplina para Clases y Policías".

En uso de las atribuciones legales que le confiere el literal f) del Art. 18 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; e, inciso segundo del Art. 46 de la Ley de Personal de la Policía Nacional en vigencia.

RESUELVE

- 1.- Dar de BAJA de las filas policiales, con fecha 10 de septiembre del 2009, al señor **Cbos. de Policía SINCHE SANCHEZ DARWIN EDISON** con cédula de ciudadanía No. 0802222315, de conformidad con la sanción disciplinaria impuesta mediante Tribunal de Disciplina de fecha 10 de septiembre del 2009; miembro policial que dejará de constar en el CPD-CP14-JPSR-SR.
- 2.- Publíquese la presente Resolución en la Orden General, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87, de la ley Orgánica de la Policía Nacional.

Dada y firmada en el Despacho del Señor Comandante General de la Policía Nacional, en la ciudad de Quito a los veintinueve días del mes de septiembre del año 2009.- f) DR. FREDDY MARTINEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- **COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**"

Art. 3. " RESOLUCIÓN No. 2009-044-CG-B-STD-PAL.- DR. FREDDY MARTINEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 7780-CP-2, de 24 de septiembre del 2009, se tiene conocimiento que el día 24 de septiembre del 2009, en el Casino de señores Oficiales del Comando Provincial de Policía Guayas No. 2, se constituyó el H. Tribunal de Disciplina conformado por los señores: Crnl. de Policía de E.M. Miguel Chiriboga Hurtado, en calidad de Presidente, los Capitanes de Policía: Julio Dávila Castillo y Roberth Balladares Lema, en calidad de Vocales y actuando como Secretario el señor Capitán de Policía de Justicia, Ab. William Vera León, Asesor Jurídico del Comando de Policía Guayas No. 2; quienes por

expresa disposición legal han conocido las faltas disciplinarias atribuidas al señor **Cbos. de Policía PACHITO ARIAS LIZANDRO ALBERTO**.

Que, de acuerdo al Informe Investigativo No. 2009-0556-UPAI-CP-2, de 31 de agosto del 2009, elaborado por miembros de la Unidad Provincial de Asuntos Internos del CP-2 y más documentación anexa, de lo que viene a conocimiento que, el señor Cbos. de Policía Pachito Arias Lizandro Alberto, orgánica y funcionalmente pertenece al Comando Provincial de la Policía Nacional Guayas No. 2, Jefatura Provincial de la Policía Judicial del Guayas, el día 17 de julio del 2009, había sido designado a prestar servicio en la Guardia de los calabozos de la Policía Judicial del Guayas, en el horario de 06H30 a 18H00, el indicado señor Clase en forma irresponsable y sin fundamento legal alguno, no ha concurrido a cumplir con el servicio policial, pese haber estado legalmente designado, tal como consta en el Memo No. 1981-P1-PJG, de fecha 15 de Julio del 2009, que había sido recibido por el referido señor Clase el día 16 de julio del 2009 a las 08H12.- Que el señor Cbos. de Policía Pachito Arias Lizandro Alberto, sin ninguna autorización Superior ha abandonado la Plaza donde se encuentra prestando servicio, sin causa justificada se ha trasladado al cantón La Troncal Provincia del Cañar, conduciendo un vehículo Chevrolet Aveo de placas GPR-566, color gris, que a decir del indicado miembro policial le había prestado una señora de nombre Ruht que no recuerda sus apellidos, lugar donde se ha producido el asesinato de la señora que en vida se llamó Narcisa Eulalia Ontaneda Gonzáles, hecho de sangre perpetrado por cuatro individuos que se habían movilizado en un vehículo automóvil color gris, de similares características al vehículo que conducía el señor Cbos. de Policía Pachito Arias Lizandro Alberto y un vehículo Jeep color blanco, entre los cuales se ha encontrado un sujeto vistiendo uniforme policial tipo camuflaje, sujetos que luego de cometido el hecho de sangre, habían sido observados por un morador del lugar, cambiando las placas de los automotores en que se movilizaban, para posteriormente dirigirse por la vía La Troncal-Puerto Inca, en esas circunstancias los miembros policiales del UPC de Puerto Inca en compañía de otras unidades policiales, a la altura del Recinto Cristóbal Colón, habían procedido a detener el vehículo Chevrolet Aveo 1.4 de placas GPR-566, color gris, conducido por el señor Cbos. de Policía Pachito Arias Lizandro Alberto, quien se encontraba vistiendo uniforme camuflaje y teniendo en su poder una pistola marca Taurus, calibre 9mm, color negro, serie TXH05436, ocho cartuchos y su respectiva alimentadora, sin su respectivo permiso, dadas estas circunstancias el miembro policial antes referido, había sido detenido e investigado por el señor Abg. Adrián Rojas Calle, Agente Fiscal de lo Penal del Cañar y puesto a órdenes del señor Juez Quinto de lo Penal del Cañar.- Que el señor Cbos. de Policía Pachito Arias Lizandro Alberto, desde el momento de su detención había omitido información a sus Superiores, señores Tnte. de Policía Hervie Guamaní Silva, Sgos. de Policía Julio Redrovan Vintimilla, Cbos. de Policía Byron Bajaña Victorero y Cbos. de Policía Bladimir Segura Jhonson, lo que es corroborado por el señor Policía Nacional Jimmy Ledesma Pastoriza, quienes coinciden en manifestar, que el indicado señor Clase había manifestado que venía desde la ciudad de Cuenca y se encontraba uniformado porque iba a realizar su servicio, en la Guardia de la Policía Judicial, que ingresó al cantón La Troncal a dejar a su enamorada.- Que en el interior del vehículo que conducía el señor Cbos. de Policía Pachito Arias Lizandro Alberto, se había encontrado un tique de peaje de la vía Durán-Tambo, donde consta que a las 08H00 del día 17 de julio del 2009, había pasado por el lugar y resulta imposible que a las 12H00 que fue detenido en el sitio denominado Cristóbal Colón, retornara desde la ciudad de Cuenca, además debemos tomar en consideración, dentro de la versión rendida en la Unidad Provincial de Asuntos Internos del CP-2 y en la Audiencia del Tribunal de Disciplina, el señor Cbos. de Policía Pachito Arias Lizandro Alberto había manifestado que no ha viajado a la ciudad de Cuenca y únicamente había avanzado hasta las inmediaciones del cantón La Troncal, con la finalidad de retirar un permiso de portar arma de fuego que anteriormente había adquirido, lo que resulta contradictorio a lo manifestado anteriormente.

Que, el 24 de Septiembre del 2009, el H. Tribunal de Disciplina, ha resuelto imponer al señor **Cbos. de Policía PACHITO ARIAS LIZANDRO ALBERTO**, la sanción disciplinaria de baja de las filas policiales, por haber adecuado su conducta en lo que prescribe el Art. 64 numeral 15 del Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional, que prescribe "Quien omitiere información al superior en la comisión de un delito que comprometa la responsabilidad del Estado o ponga en serio peligro el prestigio y la moral institucional, sin perjuicio a la acción penal que tuviere lugar como cómplice o encubridor", tomando en cuenta las circunstancias agravantes prescritas en los literales: b), c), d), f), h) i), k) y m) del Art. 30 íbidem.

Que, el Art. 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, establece: "El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: j) Por sentencia del Tribunal de Disciplina para Clases y Policías".

En uso de las atribuciones legales que le confiere el literal f) del Art. 18 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; e, inciso segundo del Art. 46 de la Ley de Personal de la Policía Nacional en vigencia.

RESUELVE

- 1.- Dar de BAJA de las filas policiales, con fecha 24 de septiembre del 2009, al señor **Cbos. de Policía PACHITO ARIAS LIZANDRO ALBERTO** con cédula de ciudadanía No. 0915342661, de conformidad con la sanción disciplinaria impuesta mediante Tribunal de Disciplina de fecha 24 de septiembre del 2009; miembro policial que dejará de constar en el CCD-CP2-JPPJ-BCAPTUR-SPJ.
- 2.- Publíquese la presente Resolución en la Orden General, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87, de la ley Orgánica de la Policía Nacional.

Dada y firmada en el Despacho del Señor Comandante General de la Policía Nacional, en la ciudad de Quito a los cinco días del mes de octubre del año 2009.- f) **DR. FREDDY MARTINEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**”

Art. 4. " RESOLUCION No. 2009-016-CG-PN-SR.- DR. FREDDY MARTINEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Secretario del Consejo de Generales de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2009-01610-CsG-PN, de 02 de septiembre del 2009, informa que el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, en sesión de fecha 30 de septiembre del 2009, emite la Resolución No. 2009-762-CsG-PN, relacionado con el proyecto de Codificación y reformas al Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencia, Alimentación, Gastos de Transporte, Comisiones de Servicio, tanto como en el interior como exterior del país del personal policial, civil de la policía Nacional y servidores comisionados.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de La Policía Nacional, mediante Oficio No. 2009/3073/DNAJ/PN, de septiembre 02 del 2009, en torno al Proyecto de Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de transporte, comisiones de servicio tanto en el interior como en el exterior del país, del Personal Policial y Civil de la Policía Nacional y Servidores Comisionados, en lo principal realiza algunas acotaciones y recomienda: “Que la documentación sea remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional Financiera de la Policía Nacional para que proceda conforme lo sugerido...”.

Que, mediante oficio No. 2009-213-AJDNF-PN del 18 de septiembre del 2009 suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M. Edmundo Moncayo Juaneda Delegado de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, quien en cumplimiento al oficio No. 2009-01469-CsG-PN, ha conformado una Comisión integrada por Delegados de: el Departamento de Presupuesto, Asesoría Jurídica de la DNF; y, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, en el que han procedido a incluir las acotaciones, observaciones y sugerencias emitidas mediante oficio No. 2009-3073-DNAJ-PN, entre otros cambios tanto en la forma como en el fondo del mencionado Proyecto.

Que, el Proyecto en mención, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Doce considerandos;
Cuatro capítulos;
Dos disposiciones generales;
Una disposición derogatoria; y,
Treinta y cuatro (34) artículos.

Que, el Art. 160 inciso segundo la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”.

Que, la Ley Orgánica de la Policía Nacional al respecto, señala:

Art. 18 literal t).- “Son funciones del Comandante General: t) Sancionar la reglamentación interna de la Institución, previa la resolución del Consejo de Generales”;

Art. 22 literal d).- “El Consejo de Generales, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: d) Aprobar la reglamentación interna de la Institución”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, señala:

Art. 11.- “...y, la reglamentación interna que concierna a la organización, funciones y servicios de la Policía Nacional aprobará el Consejo de Generales en estricta observancia de la Ley”.

Que, el Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, estipula:

Art. 4 literales l y n.- “Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: l) Aprobar los anteproyectos de Leyes y Reglamentos previo el trámite correspondiente y n) Dictaminar sobre la Reglamentación Interna de la Institución;

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009/3281//DNAJ-PN, de septiembre 24 del 2009, emite su informe; y,

Que, es función del Comandante General, sancionar la Reglamentación interna de la Institución, conforme a lo dispuesto en el literal t) del Art. 18 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

- 1.- **SANCIONAR**, el Proyecto de “**Codificación y reformas al Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencia, Alimentación, Gastos de Transporte, Comisiones de Servicio, Tanto como en el Interior como Exterior del País del Personal Policial, Civil de la Policía Nacional y Servidores Comisionados**”

CAPÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES

Art. 1.- Para fines de aplicación del presente reglamento se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

Comisión de Servicio: Constituye la autorización o disposición impartida por la autoridad competente al personal de la Policía Nacional, a fin de que se desplace a una localidad distinta a la de su domicilio y lugar habitual de trabajo, para cumplir tareas específicas relacionadas con la institución.

Servidor Comisionado: Es el servidor a nombramiento, contrato o aquellos que se encuentran prestando servicios en la Policía Nacional mediante comisiones de servicio de otras entidades.

Viático: El viático es el estipendio diario que, por disposición de la Ley, se reconoce a los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación ocasionados durante el transcurso de la comisión, cuando deban pernoctar fuera de su domicilio, que se atenderá independientemente de los gastos de transporte

En el evento de que en el lugar de trabajo en el que se cumple la comisión de servicios, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento que facilite el desarrollo de las actividades del miembro policial comisionado, este podrá hacerlo en la ciudad más cercana, de lo cual se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 19 de este reglamento; para lo cual se le reconocerá el valor del viático correspondiente al lugar o ciudad donde pernoctó.

El valor diario del viático será el establecido en el artículo 9 de este reglamento.

Derecho a Viáticos.- Los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal de Empleados Civiles de la Policía Nacional y Servidores Comisionados, que legalmente hayan sido declarados en comisión de servicio para realizar tareas específicas en una localidad distinta a la habitual de su trabajo, percibirán, en forma complementaria a las remuneraciones correspondientes a su jerarquía y función, un estipendio diario, en concepto de viático; siempre y cuando no sea declarado en comisión de servicios a un lugar en donde tenga su residencia.

Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal de Empleados Civiles de la Policía Nacional y Servidores Comisionados, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando estos sean declarados legalmente en comisión de servicios para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, por un tiempo mayor a un día. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea mayor a un día, el último día será reconocido únicamente con el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que en el lugar de trabajo en que se cumple los servicios institucionales no existan sitios o disponibilidad de alojamiento que facilite el desarrollo de las actividades del servidor, este podrá hacerlo en el sitio más cercano que cuenta con dicho servicio y se pagará el viático correspondiente al lugar donde se pernoctó de lo cual se dejará sentado en el informe

Pernoctar: Cuando los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, se traslade de manera temporal a otra jurisdicción fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo y tenga que alojarse y dormir en ese lugar, hasta el siguiente día.

Subsistencia: Es el estipendio monetario o valor que se reconoce para sufragar los gastos de alimentación de los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, que se encuentra en comisión de servicios, fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo, siempre que la distancia sea superior a los 40 kilómetros, por jornadas de 6 a 8 horas diarias de labor, y que el viaje de ida y regreso se efectúe el mismo día. Igualmente, se reconocerá el pago de este concepto el último día de retorno de las comisiones de servicios con viáticos, siempre y cuando este, se produzca luego de las 15h00.

El cálculo de las horas para el pago de la subsistencia iniciará desde la hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores para el cumplimiento de la comisión, para lo cual deberá adjuntar un informe detallado del trabajo ejecutado.

Subsistencias en el Exterior.- Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alimentación en el lugar donde cumplen los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, de las Instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado; cuando el cumplimiento de servicios que tenga lugar en el exterior y su duración no supere un día; siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas para el cumplimiento de la comisión de servicios para subsistencia iniciará desde el momento y hora en que la servidora o servidor se traslade e inicie sus labores para el cumplimiento de la licencia, para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

Alimentación: Es el estipendio monetario o valor que se paga a los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, cuando la comisión deba realizarse fuera del domicilio y lugar habitual de su trabajo, siempre que la distancia sea superior a los 10 kilómetros pero no supere los 40 kilómetros y por jornadas de 6 horas diarias o más y el viaje de ida y regreso se efectúe el mismo día.

El cálculo de las horas para efecto del pago de la alimentación iniciará desde la hora en que el servidor se traslade e inicie sus labores por concepto de esta comisión, para lo cual deberá adjuntar un informe detallado del trabajo ejecutado.

Transporte: Son aquellos gastos en los que incurre la Policía Nacional, por la movilización de los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, con sus respectivos equipajes cuando se trasladan a ciudades u otros lugares fuera de su domicilio y lugar habitual de trabajo en cumplimiento de una comisión de servicios, los mismos que no podrán exceder de los costos o tarifas normales que fijen las compañías nacionales o extranjeras de transportación a la fecha de adquisición del correspondiente pasaje o flete.

Transporte en el Exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en que incurren las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, por la movilización y transporte de los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos

Compensación en el Interior.- Es la asignación que se concede al personal declarado en comisión de servicio para compensar el incremento del costo de vida.

CAPÍTULO II

DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 2.- Programación Anual de Viáticos.- Los Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes De Unidades Especiales presentarán a la Jefatura Financiera de su Unidad, en la fecha que esta solicite, una proyección de la programación de las comisiones que requieran el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte. Esta programación se realizará en función de las actividades de las respectivas unidades. Los casos no contemplados en la programación anual, (viajes al exterior) requerirán para su trámite la autorización del Comandante General o su Delegado.

Art. 3.- Declaración en Comisión de Servicio.- El Comandante General o su Delegado, autorizará la concesión de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte para el personal de la Comandancia General (Planta Central).

Los Directores Nacionales, Comandantes Distritales, Comandantes Provinciales, Jefes de Unidades Especiales autorizarán, previo pedido justificado, la concesión de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal bajo su mando.

Las solicitudes de comisiones de servicio se presentarán para aprobación, al menos con 6 días de anticipación, salvo los casos calificados de urgentes o imprevistos.

Art. 4.- Declaración en comisión de servicio para fines de semana y feriados.- Las comisiones de servicio para fines de semana y días feriados, serán autorizados por los niveles jerárquicos señalados en el artículo 3, exclusivamente en casos debidamente justificados.

Art. 5.- Solicitud de anticipo de viáticos, anticipos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte.- La solicitud de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte, y el formulario de "Autorización Provisional de Movilización

y Pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Otros”, que forma parte de este reglamento, debidamente autorizados, serán presentados en la Comandancia General (Planta Central) en la Dirección Nacional Financiera y en las Direcciones Nacionales, Comandos Distritales, Comandos Provinciales y Unidades Especiales deberán presentarlos en cada una de sus Jefaturas Financieras, con por lo menos 4 días de anticipación, para el cálculo y pago del anticipo de los viáticos, subsistencias y/o alimentación, que correspondan, salvo los casos calificados de urgentes o imprevistos.

Cada Unidad Financiera, verificarán la disponibilidad presupuestaria y, de existir los fondos, realizarán el cálculo para el pago de viáticos, movilización, subsistencias y/o alimentación de los días que efectivamente sean autorizados y procederán con el pago del anticipo de viáticos con 2 días previos a la comisión.

El formulario de “Autorización Provisional de Movilización y Pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Otros” será elaborado en original y una copia, en forma clara y precisa y contendrá la siguiente información: nombres y apellidos del servidor comisionado, fecha de presentación, puesto que ocupa, actividad a realizar, lugar(es) en que cumplirá la comisión, fecha de salida y retorno, tipo de transporte a utilizar y valores requeridos. La copia de la solicitud de la comisión y del formulario, serán archivados secuencialmente por la unidad solicitante.

Art. 6.- Gastos de Transporte.- En los casos en que se autoricen pasajes aéreos o terrestres, será el Departamento de Compras Publicas de cada Unidad quien los proporcionará dos días antes de la comisión.

Art. 7.- Comisiones de Servicios Emergentes.- Son aquellas solicitudes que por urgencia expresamente calificada, son autorizadas por el Comandante General o su Delegado.

Cada Unidad Financiera concederá el anticipo de viáticos, subsistencias y alimentación los mismos que serán liquidados conforme lo señalado en el artículo 9 de este reglamento. El Departamento de Compras Publicas de cada Unidad, proporcionará los pasajes aéreos o terrestres, según sea el caso.

CAPÍTULO III

DEL CÁLCULO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES A VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN EN EL INTERIOR

Art. 8.- Zonas geográficas.- Para efectos del cálculo y pago de los viáticos, subsistencias y alimentación, el país se considerará dividido en dos zonas:

ZONA A: Comprende las capitales de provincias y las ciudades de Manta, Bahía de Caráquez, Quevedo, Salinas y los cantones de la provincia de Galápagos.

ZONA B: Que comprende el resto de ciudades del país.

Las zonas geográficas antes señaladas no podrán ser alteradas para los fines de cálculo, ni aún en el caso de que por conveniencia de alojamiento el servidor deba trasladarse a otro lugar distinto al de su comisión, salvo que en este no hubiere alojamiento, lo que será debidamente justificado; para el efecto, se exigirán los comprobantes de pago por concepto de hospedaje y de las empresas de transporte utilizados.

Art. 9.- Tabla para el Cálculo.- Los viáticos se calcularán considerando la zona en la que esté ubicada la ciudad y el nivel administrativo en el que se encuentre el comisionado, conforme la siguiente tabla:

NIVELES		
	ZONA “A” USD.	ZONA “B” USD.
PRIMER NIVEL		
Comandante General, Jefe del Estado Mayor y Generales	130.00	100.00
SEGUNDO NIVEL		
Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Auditor General y Asesores del Comandante General	100.00	75.00
TERCER NIVEL		
Capitán, Teniente, Subteniente, Suboficiales, Sargentos, Cabos, Policías, Auditores y Personal Civil Profesional.	80.00	70.00
CUARTO NIVEL		
Personal Civil Administrativo y los no ubicados en los niveles anteriores.	60.00	55.00

Cualquier variación que se hicieren a dicha tabla, por las entidades gubernamentales competentes, automáticamente modificarán las establecidas en el presente reglamento.

Art. 10.- Comisiones por más de 10 días.- Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de comisiones que no excedan de 10 días laborables continuos en un mismo lugar de trabajo.

Si las comisiones de servicio al interior del país excedieran de 10 días en un mismo lugar de trabajo, se reconocerán desde el primer día de comisión hasta el límite de 30 días calendario, el 70% del valor del viático diario. Para aquellos servidores que realicen funciones de auditoría, fiscalización, activos fijos, el plazo será de 60 días. A partir del día 61 el pago se considerará con el valor establecido en la zona B, determinado en la tabla de cálculo y aplicando el 70% .

Art. 11.- Asignación para la Máxima Autoridad.- El Comandante General de la Policía Nacional, recibirá por concepto de viáticos, los valores establecidos en el artículo precedente más un 10% adicional al establecido para cada zona.

Art. 12.- Cálculo del Valor del Viático.- Los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, recibirán por concepto de viáticos diarios los valores determinados en la tabla prevista en el artículo 9 de este reglamento, multiplicado por el número de días debidamente autorizados. Para el cálculo se adoptará la modalidad de 4 días de viáticos y 1 de subsistencias por cada periodo semanal de comisión de servicios.

Art. 13.- Cálculo del Valor de Subsistencias.- El monto del valor para la subsistencia será equivalente al 50% del viático y será pagado cuando se trate de un solo día de comisión, así como por el día de retorno, una vez cumplida la comisión de servicio; o cuando sea declarada la Comisión de Servicios a un lugar habitual de su residencia.

Art. 14.- Cálculo del Valor por Alimentación.- El monto del valor para alimentación será equivalente al 25% del viático.

Art. 15.- Valor por Transporte.- Se considerará el costo de las tarifas normales vigentes a la fecha de adquisición que apliquen las compañías, sean aéreas o terrestres.

No se pagará este valor, cuando para el cumplimiento de la comisión, sean asignados vehículos de la institución, previa calificación de la necesidad o urgencia por parte del Comandante General o su Delegado (Planta Central) y conocimiento del Director General de Logística y para el caso de las Direcciones Nacionales, Comandos Distritales, Comandos Provinciales y Unidades Especiales previa calificación de la necesidad o urgencia por parte de cada uno de los Jefes de las Unidades Policiales. Se evitará que se destine más de un vehículo a un mismo lugar aún cuando se trate de diferentes comisiones, salvo que el número de servidores y la capacidad del vehículo así lo exijan. En este caso se reconocerá el pago de peajes, pontazgos y parqueaderos, para lo cual se debe presentar comprobantes y/o recibos electrónicos.

Art. 16.- Provisión de Pasajes y Reembolsos.- El Departamento de Compras Publicas de cada Unidad, tramitará la adquisición de pasajes: aéreos o terrestres y los entregará oportunamente al servidor comisionado, con el registro y firma de recepción correspondientes. Cuando la institución por casos de fuerza mayor o excepcional, no pueda proporcionar los pasajes y estos hayan sido autorizados, realizará el trámite pertinente para rembolsar al servidor comisionado el valor del gasto de transportación en el que incurra. Para tal efecto, se considerará lo dispuesto en el artículo 15 de este reglamento, previo a la presentación de los documentos justificativos.

Art. 17.- Movilización en vehículos de la institución.- Si la movilización se efectúa en vehículos de la Policía Nacional, el Comandante General o su Delegado (Planta Central) y para el caso de las Direcciones Nacionales, Comandos Distritales, Comandos Provinciales y Unidades Especiales cada uno de los jefes de las Unidades Policiales proporcionará la respectiva "Orden de movilización" y tramitará el pago de viáticos, subsistencias y/o alimentación para el chofer designado y el combustible para el vehículo, según los lugares y duración de la comisión de servicio.

Art. 18.- Postergación, Reducción o Ampliación de Comisiones de Servicio al Interior del País.- Cuando por motivos justificados se postergue, reduzca o amplíe una comisión de servicio, el servidor comisionado informará del particular al Comandante General o su Delegado para la Comandancia General (Planta Central) y en las demás Unidades Policiales al Comandante de Unidad, quien comunicará su decisión, para los fines pertinentes, a las Unidades Financieras y al servidor comisionado, a efecto del reintegro, devolución o reliquidación de las diferencias que correspondan.

Cuando la comisión sea superior al número de días autorizados, al informe se deberá adjuntar la comunicación mediante la cual el nivel jerárquico correspondiente, autorizó la extensión de esta.

CAPÍTULO IV

DEL CÁLCULO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES A VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACIÓN EN EL EXTERIOR

Art.- 19.- Forma de Cálculo del Viático en el Exterior.- El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario

que se detalla en la tabla siguiente, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 20 del presente reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados

NIVELES	ZONA "A" USD.
PRIMER NIVEL	
Comandante General, Jefe del Estado Mayor y Generales	220.00
SEGUNDO NIVEL	
Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Auditor General y Asesores del Comandante General	185.00
TERCER NIVEL	
Capitán, Teniente, Subteniente, Suboficiales, Sargentos, Cabos, Policías, Auditores y Personal Civil Profesional.	170.00
CUARTO NIVEL	
Personal Civil Administrativo y los no ubicados en los niveles anteriores.	160.00

Art.- 20.- Coeficiente por País.- Para el cálculo del valor del viático diario en el exterior, se aplicará la escala señalada en el artículo anterior multiplicado por el coeficiente que a continuación se detalla de acuerdo a los países, ciudades y lugares a los que viajen los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, que sean declarados legalmente para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.

PAÍS	COEFICIENTE
Afganistán	1.40
África Central	1.50
Albania	1.40
Alemania (Berlín)	1.49
Alemania (Boon)	1.48
Alemania (Hamburgo)	1.50
Angola	1.57
Arabia Saudita	1.38
Argelia	1.37
Argentina	1.22
Armenia	1.35
Australia	1.47
Austria	1.50
Azerbaiyán	1.44
Bahamas	1.58
Bahrein	1.48
Bangladesh	1.26
Barbados	1.43
Belarús	1.41
Bélgica	1.46
Belice	1.43
Benin	1.52
Bhután	1.38
Bolivia	1.13
Bosnia-Herzegovina	1.32
Botswana	1.37
Brasil	1.40
Bulgaria	1.27
Burkina Faso	1.38
Burundi	1.39
Cabo Verde	1.41
Camboya	1.22
Camerún	1.44
Canadá (Montreal)	1.41
Canadá (Ottawa)	1.45
Canadá (Toronto)	1.48
Chad	1.56
Chile	1.33
China	1.44

Chipre	1.38
Colombia	1.26
Comores	1.48
Congo	1.63
Congo, R. D.	1.49
Corea del Norte	1.46
Corea del Sur	1.79
Costa del Marfil	1.53
Costa Rica	1.25
Croacia	1.48
Cuba	1.39
Dinamarca	1.63
Djibouti	1.46
Egipto	1.27
El Salvador	1.31
Emiratos Árabes Unidos	1.41
Eritrea	1.33
Eslovaquia	1.27
Eslovenia	1.28
España	1.46
Estados Unidos (Miami)	1.41
Estados Unidos (Nueva York)	1.63
Estados Unidos (Washington)	1.41
Estonia	1.27
Etiopia	1.43
Fiji	1.34
Filipinas	1.28
Finlandia	1.47
Francia (Lyon y demás)	1.49
Francia (París)	1.52
Francia (Departamentos de Ultramar)	1.47
Gabón	1.45
Gambia	1.36
Gaza	1.34
Georgia	1.34
Ghana	1.41
Grecia	1.40
Guatemala	1.28
Guinea	1.29
Guinea-Bissau	1.54
Guyana	1.53
Haití	1.39
Honduras	1.33
Hong Kong	1.62
Hungría	1.42
India	1.31
Indonesia	1.32
Irán	1.37
Irak	1.38
Irlanda	1.47
Islandia	1.68
Israel	1.34
Italia (Brindisi)	1.37
Italia (Roma)	1.50
Jamaica	1.49
Japón	2.01
Jordania	1.26
Kazajstán	1.33
Kenia	1.33
Kirguistán	1.31
Kenia	1.33
Kiribati	1.51
Kuwait	1.33

Laos	1.31
Latvia	1.34
Lesotho	1.39
Libano	1.45
Liberia	1.45
Libia	1.33
Lituania	1.31
Luxemburgo	1.49
Macao	1.27
Macedonia	1.33
Madagascar	1.27
Malasia	1.23
Malawi	1.35
Maldivas	1.42
Mali	1.44
Malta	1.38
Mauritania	1.38
México	1.38
Moldavia	1.37
Mónaco	1.52
Mongolia	1.23
Moroco	1.32
Mozambique	1.37
Myanmar	1.31
Namibia	1.34
Nepal	1.33
Nicaragua	1.34
Níger	1.41
Nigeria	1.45
Noruega	1.64
Nueva Caledonia	1.44
Nueva Zelanda	1.20
Omán	1.27
Países Bajos	1.45
Pakistán	1.34
Panamá	1.26
Papúa-Nueva Guinea	1.44
Paraguay	1.26
Perú	1.27
Polonia	1.34
Portugal	1.37
Qatar	1.29
Reino Unido	1.57
República Checa	1.27
República Dominicana	1.43
Ruanda	1.37
Rumania	1.34
Rusia	1.58
Salomón, Islas	1.37
Samoa	1.37
Santa Lucía	1.32
Santo Tomé y Príncipe	1.37
Senegal	1.42
Seychelles	1.53
Sierra Leona	1.46
Singapur	1.32
Somalia	1.10
Sri Lanka	1.29
Sudáfrica	1.41
Sudán	1.43
Suecia	1.50
Suiza	1.65
Surinam	1.27

Swaziland	1.38
Tailandia	1.26
Tanzania	1.37
Tayikistán	1.39
Togo	1.45
Tonga	1.42
Trinidad / Tobago	1.36
Túnez	1.26
Turkmenistán	1.59
Turquía	1.34
Ucrania	1.43
Uganda	1.26
Uruguay	1.25
Uzbekistán	1.29
Vanuatu	1.54
Venezuela	1.33
Vietnam	1.29
Yemen	1.26
Zambia	1.42
Zimbabwe	1.23

Art. 21.- Documentos de Viaje, Tasas e Impuestos.- El valor del pago por concepto de viáticos para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, cubre los costos del documento de viaje, el formulario de solicitud del mismo y tasas e impuestos aeroportuarios.

Art. 22.- Cálculo de la Movilización o Transporte y la Subsistencia en el Exterior.- El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera:

a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre o fluvial a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje. Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos; y,

b) El valor de la subsistencia es el equivalente al valor determinado en los Arts. 19 y 20 y a lo establecido en el Art. 26 de este reglamento, dividido para dos.

Art. 23.- Asistencia a Eventos en el Exterior.- En el caso que los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación, estos no tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias o alimentación.

Art. 24.- Descuento de Viáticos, Subsistencias o Alimentación en el Exterior.- En caso de que la institución en la cual los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, presten sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran alguno de los siguientes gastos de la servidora o servidor: Hospedaje, alimentación o los costos establecidos en el artículo 21 de este reglamento, el servidor ya no deberá recibir el valor correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora o servidor deberá presentar el informe respectivo, en referencia a los gastos establecidos en el artículo 21 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso de acuerdo a lo previsto en los artículos 19, 20, y 22 literal b), 25 y 26 de este reglamento.

Art. 25.- Cumplimiento de Servicios Institucionales en el Ecuador.- Se aplicará los valores y lo determinado en el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales nacional, para el caso del Ecuador, exclusivamente para el pago de viáticos de las servidoras y servidores que han sido designados para cumplir una misión fuera del país y que teniendo su residencia permanente en el exterior, vinieran al país llamados por el Gobierno Nacional en licencia para el cumplimiento de servicios institucionales, se pagarán viáticos o subsistencias nacionales de acuerdo a los criterios de su lugar habitual de residencia.

Art. 26.- Delegaciones de Representación Oficial del País.- Los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, ubicados en el grado 8 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior, que viajen al exterior, percibirán un valor diario complementario al viático en concepto de gastos de representación en un 50% del valor del viático determinado en los artículos 19 y 20 del presente

reglamento y para el caso de las autoridades ubicadas en los grados 7 y 6 de la citada escala del nivel jerárquico superior, el 25%. Esto se aplica únicamente para la servidora o servidor que presida la delegación que constituya la representación oficial del país.

En ningún caso el valor del viático diario más el valor asignado por gastos de representación, podrán ser superiores a USD 400,00 diarios.

CAPÍTULO V

DE LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN EN EL PAIS

Art. 27.- Presentación del Informe.- En el término de 4 días de cumplida la comisión de servicios, los Jefes, Oficiales, Clases, Policías, Personal Civil de la Institución Policial y Servidores Comisionados, presentarán para aprobación de la máxima autoridad o su delegado, un informe que contenga: nombre del o los Servidores Comisionados, entidad y ubicación de la entidad u obra en que se efectuó la comisión, tiempo empleado, tipo de transporte utilizado, número de placas del vehículo, nombre del conductor y fechas de utilización, en los casos en que se haya utilizado vehículo de la Institución, y el detalle de las actividades y/o productos alcanzados.

Art. 28.- Liquidación de Valores.- El informe aprobado, citado en el artículo precedente, junto con el formulario del "Informe de Liquidación Definitiva de Movilización y Pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación y Otros", que forma parte de este reglamento, con la respectiva fecha y hora de salida y retorno, serán remitidos a la Dirección Financiera, para la revisión y liquidación correspondiente.

Si para el cumplimiento de la comisión de servicios se utilizare un vehículo institucional, la Unidad de Logística de cada Unidad Policial registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor y exigirá la presentación de facturas de combustible y los gastos señalados en el artículo 15 de este reglamento.

Los documentos que se presenten deben ser completos, originales y sin enmendaduras.

Art. 29.- Descuentos.- En caso de que el servidor comisionado no presentase el informe de la comisión realizada en el tiempo establecido o entregare documentos de soporte adulterados o incompletos, se procederá al descuento de los valores anticipados, de su remuneración mensual unificada.

Art. 30.- Excepciones.- Exclúyase de la presentación del informe de que trata el artículo 19 del presente reglamento, al Comandante General y al Jefe de Estado Mayor, quienes sin embargo, obligatoriamente, realizarán la devolución de tickets originales de los pasajes utilizados a cada Unidad Financiera, cuyo valor, de no hacerlo en término fijado en el artículo 19, será descontado de su remuneración mensual unificada.

Art. 31.- Devolución de Pasajes no Utilizados.- Los pasajes no utilizados serán devueltos al Departamento de Compras Publicas de cada Unidad Policial en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas laborables por parte del servidor comisionado, para el trámite pertinente.

Art. 32.- Registro y Control de Comisiones de Servicio.- La Jefatura Financiera de cada Unidad Policial, mantendrá un registro actualizado con el detalle de las comisiones de servicios realizadas, con el fin de que no se tramiten nuevas solicitudes mientras el servidor comisionado no cumpla con las disposiciones establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR

Art. 33.- Viáticos por Comisión de Servicios en el Exterior.- Se autorizarán mediante la expedición del correspondiente acuerdo ministerial emitido por el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos y obedecerán a las invitaciones formuladas por organismos públicos o privados o para asistir a eventos relacionados con la actividad académica, científica, administrativa o financiera, que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad quien a través de la unidad encargada, calificará y emitirá un informe sobre la conveniencia de la participación y el interés institucional de la actividad que va a realizarse.

Cuando la entidad auspiciante cubra parcialmente los costos de viaje, alojamiento y otros, la diferencia hasta completar el valor del viático conforme el cálculo al que hace referencia el artículo 26 de este reglamento, será cubierta por la Policía Nacional

Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la institución pagará todos los gastos de viáticos, subsistencias y de transporte que sean necesarios para el evento.

A su regreso, el servidor comisionado, emitirá un informe de su actividad en el exterior, el que será presentado al Comandante General de la Policía Nacional, para su conocimiento y aprobación. Se exceptúa de esta obligación al Comandante General de la Policía Nacional y Jefe de Estado Mayor.

Las condiciones en que se otorga la comisión, deberán especificarse en el acuerdo que con este propósito prepare la Dirección General de Personal de la Policía Nacional.

Art. 34.- De los Informes de Comisión de Servicios por el Cumplimiento de Servicios Institucionales.- Dentro del término de 4 días de cumplida la licencia, las servidoras o servidores presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados en el respectivo formulario; en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera para el trámite respectivo. Al informe se adjuntará los pases a bordo en caso de transporte aéreo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida. Si para el cumplimiento de la licencia en la República del Perú o Colombia se utiliza un vehículo institucional, la Unidad de Logística, registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Para el caso de las servidoras o servidores, en que su movilización se realice en transporte aéreo institucional o de charter y este haya sido proveído por una institución pública, únicamente deberán hacer constar esta particularidad en el informe del cumplimiento de la comisión de servicios a la Unidad Financiera. En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad de Logística, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: - Los vehículos contratados o alquilados deberán reunir las condiciones de seguridad necesarias y la capacidad suficiente para trasladar al personal.

El transporte contratado o alquilado será de una compañía legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional. Se planificará para que se maximice el uso que se dé al transporte contratado o alquilado y se minimicen los costos. Para el caso de traslado de servidores dentro de las ciudades donde se realiza la licencia para el cumplimiento de servicios institucionales, se utilizarán los medios de transporte masivo y excepcionalmente podrán utilizarse taxis por un costo de pasaje de hasta un máximo de 20 USD diarios, multiplicado por el coeficiente establecido en el artículo 8 de este reglamento para el país en que se encuentra la servidora o servidor. En el informe respectivo deberá constar la hoja de ruta en la que se establezca el lugar de partida, lugar de destino y el costo de la movilización.

Cuando una servidora o servidor utilice un número de días mayor o menor al solicitado para el cumplimiento de su comisión de servicios, así lo hará constar en los justificativos o informes respectivos, a fin de que la Unidad Financiera realice la liquidación a través del reintegro o devolución de las diferencias que le corresponda a la servidora, al servidor o a la institución. Cuando la comisión de servicios sea superior al número de días autorizados, al informe se deberá adjuntar la comunicación mediante la cual la autoridad competente o su delegado autorizan la extensión.

En el evento de que la licencia por el cumplimiento de servicios institucionales se suspenda por razones debidamente justificadas, la servidora o el servidor comunicará por escrito a la autoridad nominadora o su delegado y a la autoridad financiera para que la servidora o servidor proceda al reintegro o devolución de lo que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cuando se detecten irregularidades en el tratamiento administrativo de los viáticos, los Jefes Financieros informarán al Comandante General de la Policía Nacional, sobre el particular, para que, de ser procedente, disponga que la Inspectoría General de la Policía Nacional realice una investigación.

SEGUNDA.- Los servidores encargados de autorizar y liquidar el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y transporte, serán responsables administrativa, civil y penalmente.

TERCERA.- En todo lo que no esté previsto en este reglamento, se aplicará las normas de la Resolución SENRES No. 2009-000080, del 03 de abril del 2009, publicada en el Registro Oficial No. 575 del 22 de abril del 2009 y de la Resolución SENRES No. 2009-000182, del 27 de julio del 2009, publicada en el Registro oficial No. 2, del 12 de agosto del 2009.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase la Resolución 2005-37-CG-PN-SO-S del 19 de julio del 2005, que sanciona el Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencia, Alimentación, Gastos de Transporte en el Interior y Exterior del País, la misma que se encuentra

publicado en la Orden General No. 161 del día 19 de agosto del 2005; y, demás resoluciones, directivas y manuales que se opongán a este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia desde la aprobación por parte del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, sin perjuicio de su sanción y publicación en la Orden General de la Institución".

- 2.- Publíquese la presente resolución en la Orden General, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en el despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de octubre del 2009.- **f) DR. FREDDY MARTINEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL "**

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE GENERALES

Art. 5. " RESOLUCION No. 2009-756-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Director General de Personal de la Policía Nacional, mediante Oficio S/N con fecha de recibido 14 de agosto de 2009, solicita a este Organismo se deje sin efecto la Resolución 2009-200-CsG-PN, de 09 de marzo de 2009, relacionado con la comisión de servicio a la República Popular China del 13 al 22 de marzo de 2009, por cuanto no ha realizado la mencionada comisión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2009-200-CsG-PN, de 09 de marzo de 2009, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional en su parte principal, "...**SOLICITAR** muy comedidamente al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, con el que se **AUTORICE** la comisión de servicio a la República Popular China del 13 al 22 de marzo de 2009, de los señores: General Inspector **JAIME HURTADO VACA, General de Distrito SERGIO TORRES MOREJÓN, General de Distrito JAIME VACA ORDÓÑEZ, Teniente Coronel de Policía PEDRO GALLEGOS y Mayor de Policía CARLOS AILLÓN AYALA**, con la finalidad de estrechar aún más la relación entre las Policías de Ecuador y China...".

Que, mediante Oficio S/N con fecha de recibido 14 de agosto de 2009, suscrito por el señor General de Distrito JAIME VACA ORDÓÑEZ, solicita a este Organismo, se deje sin efecto la Resolución 2009-200-CsG-PN de 09 de marzo de 2009, por cuanto no se ha realizado la mencionada comisión.

Que, el Art. 22 literal e) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional determina: "El Consejo de Generales, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: e) Conocer y resolver las solicitudes relacionadas con la situación policial de los generales y oficiales superiores;

Que, el Art. 4 literal s) del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: s. Conocer y resolver sobre las solicitudes formuladas al organismo por los Oficiales Generales y Superiores"

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-2976-DNAJ-PN, de agosto 27 de 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 2009-200-CsG-PN, de fecha 09 de marzo del 2009, relacionada con la salida en comisión de servicios a la República Popular China del 13 al 22 de marzo de 2009, de los señores: **General Inspector JAIME HURTADO VACA, General de Distrito SERGIO TORRES MOREJÓN, General de Distrito JAIME VACA ORDÓÑEZ, Teniente Coronel de Policía PEDRO GALLEGOS y Mayor de Policía CARLOS AILLÓN AYALA**, con la finalidad de estrechar aún más la relación entre las Policías de Ecuador y China; en razón de que no se ha realizado la mencionada Comisión, conforme consta en los considerandos anotados; y, disponer a Secretaría de este Organismo oficie al Comando General y a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, para el trámite respectivo.

2.- **PUBLICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo que establece el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, en concordancia con lo que dispone el Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. RAFAEL YÉPEZ CADENA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N. ”

Art. 6. " RESOLUCION No. 2009-769-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Coronel de Policía de E.M. LUIS FERNANDO CHAVEZ GOMEZ, remite a este Organismo su pedido, tendiente a que se le conceda la Condecoración "Reconocimiento Institucional" por haber solicitado la baja voluntaria renunciando a la Situación Transitoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 068 de 28 de septiembre del 2009, en su Art. 1 dice: "Dar de Baja de las Filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. LUIS FERNANDO CHAVEZ GOMEZ, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria...".

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor Coronel de Policía de E.M. LUIS FERNANDO CHAVEZ GOMEZ, se establece que ha recibido las Condecoraciones de Segunda y Primera Categorías, las Condecoraciones al Mérito Profesional en el Grado de Caballero, Oficial y Gran Oficial, Condecoración Medalla Servicios Distinguidos otorgada por el Director General de la Policía de Panamá, así como también registra tres Felicitaciones en la Orden del Cuerpo, y otras Felicitaciones, De igual manera registra como promedios: de desempeño desde 18,862 hasta 19,976 y promedio de conducta desde 18,563 hasta 20, durante su vida profesional.

Que, el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, al respecto señala:

- Art. 3.- "Los respectivos Consejos de la Policía Nacional, estudiarán y dictaminarán sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones al personal policial.".
- El Art. 4, menciona: "**Las condecoraciones policiales se concederán mediante Acuerdo Ministerial**, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente, ante el Ministerio de Gobierno.....".
- Art. 19.- "La condecoración **Reconocimiento Institucional**, se otorgará al Oficial en el grado de Coronel y Suboficiales Primeros que cesen funciones en la Institución, a través de la transitoria o baja de la Policía Nacional, que haya solicitado voluntariamente, habiendo demostrado durante su vida profesional lealtad y respeto a la Institución".

Que, el Art. 4 literal m) del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: "Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional".

Que, analizada la Hoja de Vida Profesional el mencionado señor Oficial Superior, cumple con los parámetros establecidos, pues de sus actuaciones se desprende que no existe ningún acto que revele falta de lealtad y respeto a la Institución, por tanto su conducta es compatible con la Condecoración "Reconocimiento Institucional".

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-3199-DNAJ-PN, de 18 de septiembre del 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR IDÓNEO** para recibir la Condecoración "Reconocimiento Institucional", al señor **Coronel de Policía de E.M. LUIS FERNANDO CHAVEZ GOMEZ**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Condecoraciones de la

Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración, de conformidad con el Art. 4 del citado Reglamento.

- 2.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) MSC. JAIME VACA ORDOÑEZ.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N. "

Art. 7. " RESOLUCION No. 2009-770-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Coronel de Policía de E.M. FAUSTO ELISEO GAVILANEZ CALVACHE, remite a este Organismo su pedido, tendiente a que se le conceda la Condecoración "Reconocimiento Institucional" por haber solicitado la baja voluntaria renunciando a la Situación Transitoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 067 de 28 de septiembre del 2009, en su Art. 1 dice: "Dar de Baja de las Filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. FAUSTO ELISEO GAVILANEZ CALVACHE, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria...".

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor Coronel de Policía de E.M. FAUSTO ELISEO GAVILANEZ CALVACHE, se establece que ha recibido las Condecoraciones de Tercera, Segunda y Primera Categorías, las Condecoraciones al Mérito Profesional en el Grado de Caballero (3), Oficial y Gran Oficial (2); así como también registra una Felicitación Pública, dos Felicitaciones en la Orden del Cuerpo y otra Felicitación, De igual manera registra como promedios: de desempeño desde 18,243 hasta 20 y promedio de conducta desde 18,293 hasta 20, durante su vida profesional.

Que, el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, al respecto señala:

- Art. 3.- "Los respectivos Consejos de la Policía Nacional, estudiarán y dictaminarán sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones al personal policial.".
- El Art. 4, menciona: "**Las condecoraciones policiales se concederán mediante Acuerdo Ministerial**, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente, ante el Ministerio de Gobierno.....".
- Art. 19.- "La condecoración **Reconocimiento Institucional**, se otorgará al Oficial en el grado de Coronel y Suboficiales Primeros que cesen funciones en la Institución, a través de la transitoria o baja de la Policía Nacional, que haya solicitado voluntariamente, habiendo demostrado durante su vida profesional lealtad y respeto a la Institución".

Que, el Art. 4 literal m) del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: "Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional".

Que, analizada la Hoja de Vida Profesional el mencionado señor Oficial Superior, cumple con los parámetros establecidos, pues de sus actuaciones se desprende que no existe ningún acto que revele falta de lealtad y respeto a la Institución, por tanto su conducta es compatible con la Condecoración "Reconocimiento Institucional".

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-3200-DNAJ-PN, de 17 de septiembre del 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR IDÓNEO** para recibir la **Condecoración "Reconocimiento Institucional"**, al señor **Coronel de Policía de E.M. FAUSTO ELISEO GAVILANEZ CALVACHE**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración, de conformidad con el Art. 4 del citado Reglamento.
- 2.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) MSC. JAIME VACA ORDOÑEZ.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N. "

Art. 8. " RESOLUCION No. 2009-771-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Coronel de Policía de E.M. ALBERTO RAMIRO REVELO CADENA, remite a este Organismo su pedido, tendiente a que se le conceda la Condecoración "Reconocimiento Institucional" por haber solicitado la baja voluntaria renunciando a la Situación Transitoria.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 066 de 28 de septiembre del 2009, en su Art. 1 dice: "Dar de Baja de las Filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. ALBERTO RAMIRO REVELO CADENA, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria..."

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor Coronel de Policía de E.M. ALBERTO RAMIRO REVELO CADENA, se establece que ha recibido las Condecoraciones de Tercera, Segunda y Primera Categorías, las Condecoraciones al Mérito Profesional en el Grado de Caballero (3), Oficial, Gran Oficial y al Valor (2), Condecoración Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú; así como también registra tres Felicitaciones Públicas, una Felicitación en la Orden del Cuerpo y otras Felicitaciones. De igual manera registra como promedios: de desempeño desde 18,063 hasta 20 y promedio de conducta desde 17,875 hasta 20, durante su vida profesional.

Que, el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, al respecto señala:

- Art. 3.- "Los respectivos Consejos de la Policía Nacional, estudiarán y dictaminarán sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones al personal policial.".
- El Art. 4, menciona: "**Las condecoraciones policiales se concederán mediante Acuerdo Ministerial**, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente, ante el Ministerio de Gobierno.....".
- Art. 19.- "La condecoración **Reconocimiento Institucional**, se otorgará al Oficial en el grado de Coronel y Suboficiales Primeros que cesen funciones en la Institución, a través de la transitoria o baja de la Policía Nacional, que haya solicitado voluntariamente, habiendo demostrado durante su vida profesional lealtad y respeto a la Institución".

Que, el Art. 4 literal m) del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: "Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional".

Que, analizada la Hoja de Vida Profesional el mencionado señor Oficial Superior, cumple con los parámetros establecidos, pues de sus actuaciones se desprende que no existe ningún acto que revele falta de lealtad y respeto a la Institución, por tanto su conducta es compatible con la Condecoración "Reconocimiento Institucional".

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-3202-DNAJ-PN, de 18 de septiembre del 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR IDÓNEO** para recibir la **Condecoración "Reconocimiento Institucional"**, al señor **Coronel de Policía de E.M. ALBERTO RAMIRO REVELO CADENA**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración, de conformidad con el Art. 4 del citado Reglamento.
- 2.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) MSC. JAIME VACA ORDOÑEZ.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N. "

Art. 9. " RESOLUCION No. 2009-772-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Coronel de Policía de E.M. LUIS ARTURO CEVALLOS ARCOS, remite a este Organismo su pedido, tendiente a que se le conceda la Condecoración "Reconocimiento Institucional" por haber solicitado la baja voluntaria renunciando a la Situación Transitoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 065 de 28 de septiembre del 2009, en su Art. 1 dice: "Dar de Baja de las Filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. LUIS ARTURO CEVALLOS ARCOS, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria...".

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor Coronel de Policía de E.M. LUIS ARTURO CEVALLOS ARCOS, se establece que ha recibido las Condecoraciones de Tercera, Segunda y Primera Categorías, las Condecoraciones al Mérito Profesional en el Grado de Caballero (3), Oficial y Gran Oficial; así como también registra una Felicitación Pública, dos Felicitaciones en la Orden del Cuerpo. De igual manera registra como promedios: de desempeño desde 18,161 hasta 20 y promedio de conducta desde 18,222 hasta 20, durante su vida profesional.

Que, el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, al respecto señala:

- Art. 3.- "Los respectivos Consejos de la Policía Nacional, estudiarán y dictaminarán sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones al personal policial.".
- El Art. 4, menciona: "**Las condecoraciones policiales se concederán mediante Acuerdo Ministerial**, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente, ante el Ministerio de Gobierno.....".
- Art. 19.- "La condecoración **Reconocimiento Institucional**, se otorgará al Oficial en el grado de Coronel y Suboficiales Primeros que cesen funciones en la Institución, a través de la transitoria o baja de la Policía Nacional, que haya solicitado voluntariamente, habiendo demostrado durante su vida profesional lealtad y respeto a la Institución".

Que, el Art. 4 literal m) del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: "Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional".

Que, analizada la Hoja de Vida Profesional el mencionado señor Oficial Superior, cumple con los parámetros establecidos, pues de sus actuaciones se desprende que no existe ningún acto que revele falta de lealtad y respeto a la Institución, por tanto su conducta es compatible con la Condecoración "Reconocimiento Institucional".

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-3203-DNAJ-PN, de 18 de septiembre del 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR IDÓNEO** para recibir la **Condecoración "Reconocimiento Institucional"**, al señor **Coronel de Policía de E.M. LUIS ARTURO CEVALLOS ARCOS**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración, de conformidad con el Art. 4 del citado Reglamento.
- 2.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) MSC. JAIME VACA ORDOÑEZ.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N. "

Art. 10. " RESOLUCION No. 2009-774-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Coronel de Policía de E.M. ANGEL IVAN RIVERA GUALCONI, remite a este Organismo su pedido, tendiente a que se le conceda la Condecoración "Reconocimiento Institucional" por haber solicitado la baja voluntaria renunciando a la Situación Transitoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 064, de 28 de septiembre del 2009, en su Art. 1 dice: "Dar de Baja de las Filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. ANGEL IVAN RIVERA GUALCONI, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria...".

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor Coronel de Policía de E.M. ANGEL IVAN RIVERA GUALCONI, se establece que ha recibido las Condecoraciones de Tercera, Segunda y Primera Categorías, las Condecoraciones al Mérito Profesional en el Grado de Caballero (2) y Gran Oficial (2); así como también registra una Felicitación en la Orden del Cuerpo. De igual manera registra como promedios: de desempeño desde 18,167 hasta 19,983 y promedio de conducta desde 18,111 hasta 19,466, durante su vida profesional.

Que, el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, al respecto señala:

- Art. 3.- "Los respectivos Consejos de la Policía Nacional, estudiarán y dictaminarán sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones al personal policial.".
- El Art. 4, menciona: "**Las condecoraciones policiales se concederán mediante Acuerdo Ministerial**, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente, ante el Ministerio de Gobierno.....".
- Art. 19.- "La condecoración **Reconocimiento Institucional**, se otorgará al Oficial en el grado de Coronel y Suboficiales Primeros que cesen funciones en la Institución, a través de la transitoria o baja de la Policía Nacional, que haya solicitado voluntariamente, habiendo demostrado durante su vida profesional lealtad y respeto a la Institución".

Que, el Art. 4 literal m) del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: "Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional".

Que, analizada la Hoja de Vida Profesional el mencionado señor Oficial Superior, cumple con los parámetros establecidos, pues de

sus actuaciones se desprende que no existe ningún acto que revele falta de lealtad y respeto a la Institución, por tanto su conducta es compatible con la Condecoración "Reconocimiento Institucional".

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-3223-DNAJ-PN, de 21 de septiembre del 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR IDÓNEO** para recibir la **Condecoración "Reconocimiento Institucional"**, al señor **Coronel de Policía de E.M. ANGEL IVAN RIVERA GUALCONI**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración, de conformidad con el Art. 4 del citado Reglamento.
- 2.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) MSC. JAIME VACA ORDOÑEZ.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N."

Art. 11. " RESOLUCION No. 2009-775-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Coronel de Policía de E.M. FRANCISCO GUZMAN ENRIQUEZ, remite a este Organismo su pedido, tendiente a que se le conceda la Condecoración "Reconocimiento Institucional" por haber solicitado la baja voluntaria renunciando a la Situación Transitoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 062, de 28 de septiembre del 2009, en su Art. 1 dice: "Dar de Baja de las Filas de la Institución Policial, al señor Coronel de Policía de E.M. FRANCISCO GUZMAN ENRIQUEZ, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la Situación Transitoria...".

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor Coronel de Policía de E.M. FRANCISCO GUZMAN ENRIQUEZ, se establece que ha recibido las Condecoraciones de Segunda y Primera Categorías, las Condecoraciones al Mérito Profesional en el Grado de Caballero (2); Oficial y Gran Oficial. De igual manera registra como promedios: de desempeño desde 18,412 hasta 20 y promedio de conducta desde 18,545 hasta 20 durante su vida profesional.

Que, el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, al respecto señala:

- Art. 3.- "Los respectivos Consejos de la Policía Nacional, estudiarán y dictaminarán sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones al personal policial.".
- El Art. 4, menciona: "**Las condecoraciones policiales se concederán mediante Acuerdo Ministerial**, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente, ante el Ministerio de Gobierno.....".
- Art. 19.- "La condecoración **Reconocimiento Institucional**, se otorgará al Oficial en el grado de Coronel y Suboficiales Primeros que cesen funciones en la Institución, a través de la transitoria o baja de la Policía Nacional, que haya solicitado voluntariamente, habiendo demostrado durante su vida profesional lealtad y respeto a la Institución".

Que, el Art. 4 literal m) del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Oficiales Generales de la Policía Nacional: "Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional".

Que, analizada la Hoja de Vida Profesional el mencionado señor Oficial Superior, cumple con los parámetros establecidos, pues de sus actuaciones se desprende que no existe ningún acto que revele falta de lealtad y respeto a la Institución, por tanto su conducta es compatible con la Condecoración "Reconocimiento Institucional".

Que, el señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-3270-DNAJ-PN, de 23 de septiembre del 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR IDÓNEO** para recibir la **Condecoración "Reconocimiento Institucional"**, al señor **Coronel de Policía de E.M. FRANCISCO GUZMAN ENRIQUEZ**, al tenor de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional; y, **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la indicada condecoración, de conformidad con el Art. 4 del citado Reglamento.
- 2.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) MSC. JAIME VACA ORDOÑEZ.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N. "

Art. 12. " RESOLUCION No. 2009-777-CsG-PN.- EL CONSEJO DE GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL

ANTECEDENTES.- El señor Director General de Personal de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2009-763-DGP-PN, de 25 de agosto de 2009, remite a este Organismo los estudios de Vida Profesional de los señores Oficiales Superiores, pertenecientes a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, que al 1º de octubre del 2009, cumplirán veinte años de servicio activo y efectivo, encontrándose en condiciones para ser calificados para el otorgamiento de la Condecoración "POLICIA NACIONAL" de "SEGUNDA CATEGORIA".

CONSIDERANDO:

Que, los Oficiales Superiores pertenecientes a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, al 1º de octubre del 2009, cumplen 20 años de servicio activo y efectivo.

Que, este organismo ha procedido a revisar los Libros y Estudios de Vida Profesional de los señores Oficiales Superiores que conforman la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea de la Policía Nacional, a fin de determinar el cumplimiento del Art. 5 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, esto es, en cuanto al requisito de una conducta compatible con la distinción a la que postulan.

Que, revisado el Libro y Estudio de Vida Profesional del señor Mayor de Policía SUAREZ CERON JUAN CARLOS, se observa que en su vida profesional registra 864 horas de arresto disciplinario y una reprensión simple. En los últimos cinco años ha sido sancionado con 24 horas de arresto disciplinario. Le ha sido negada la Condecoración POLICIA NACIONAL DE TERCERA CATEGORIA; y, a la presente fecha se encuentra colocado en situación A DISPOSICIÓN del Ministro de Gobierno, por presunción de mala conducta profesional.

Que del análisis del Libro de Vida Profesional del señor Capitán de Policía VEGA MADERA JORGE IVAN, registra en la sección deméritos una sanción por Tribunal de Disciplina de 720 horas de arresto, correspondiente al 28 de junio del 2006, por falta atentatoria o de tercera clase; y, en el acápite juicios, consta la causa penal No. 234-99, pendiente de resolución definitiva.

Que, la calificación para la Condecoración "POLICIA NACIONAL de SEGUNDA CATEGORIA, exige a más del cumplimiento del tiempo de veinte años de servicio, la demostración de una conducta compatible con la indicada distinción, requisitos éstos con los que cumplen los Oficiales Superiores que conforman la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea; con excepción de los señores Mayores de Policía SUAREZ CERON JUAN CARLOS y Capitán de Policía VEGA MADERA JORGE IVAN quienes de

acuerdo al análisis de su vida profesional no han demostrado un comportamiento compatible con el reconocimiento al que postulan.

Que, el Art. 22 literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece: "El Consejo de Generales de la Policía Nacional, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Resolver sobre los ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones del personal de generales y oficiales superiores; c) Resolver sobre la concesión de menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional, en concordancia con el Art. 18 literal r) del mismo cuerpo legal que dice: Conceder menciones y distinciones honoríficas de carácter policial institucional, previo dictamen favorable de los respectivos Consejos".

Que, el Art. 105 de la Ley de Personal dice: "Las condecoraciones y honores que se haga acreedor el personal policial, se otorgará de acuerdo con el reglamento correspondiente en reconocimiento de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional, previa resolución de los respectivos Consejos".

Que, el Art. 1 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, establece: "La Policía Nacional podrá conceder las condecoraciones que establece el presente reglamento al personal policial que se haga acreedor en reconocimiento de elevadas virtudes policiales y servicios distinguidos prestados a la sociedad ecuatoriana y/o a la Policía Nacional."

Que, el Art. 3 de la citada Codificación expresa: "Los respectivos consejos de la Policía Nacional, estudiarán y dictaminarán sobre los merecimientos que justifiquen el otorgamiento de condecoraciones al personal policial..."

Que, el Art. 4 de la Codificación y Reformas al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, determina: "Las condecoraciones policiales se concederán mediante acuerdo ministerial, a cuyo efecto, el respectivo Consejo pondrá su dictamen a consideración del Comandante General, para el trámite correspondiente ante el Ministerio de Gobierno".

Que, el Art. 5 del mismo cuerpo de normas, dispone: "A más del requisito básico que motive el otorgamiento de una de las condecoraciones establecidas en este Reglamento, el personal policial deberá haber demostrado una conducta compatible con la distinción a la que podría hacerse acreedor, acorde a las consideraciones siguientes: a) Tratándose de las condecoraciones cuyo requisito fundamental sea el tiempo de servicio prestado a la Policía Nacional, la conducta se analizará en el tiempo comprendido entre una y otra condecoración..."

Que, el Art. 21 Ibidem, establece: "Las Condecoraciones "Policía Nacional" de Primera, Segunda y Tercera Categoría, se concederá al personal policial que haya prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo a la Institución, respectivamente, incluido el tiempo de formación policial."

Que, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. 2009-3205-DNAJ-PN, de 18 de septiembre de 2009, emite su informe; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

- 1.- **CALIFICAR IDONEOS** para recibir la **Condecoración "POLICIA NACIONAL" de "SEGUNDA CATEGORIA"**, de conformidad con el Art. 21 de la Codificación y Reformas del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, en concordancia con lo que dispone el literal a) del Art. 5 del mismo cuerpo de normas, a los siguientes señores **Mayores de Policía**, pertenecientes a la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, quienes con fecha 1º de octubre del 2009, cumplen 20 años de servicio en la Institución Policial:

MAYR.	CISNEROS	VASQUEZ	WASHINGTON BOLIVAR
MAYR.	PEREZ	FLORES	EDUARDO PATRICIO
MAYR.	RAMIREZ	ERAZO	PABLO EFRAIN
MAYR.	ZARATE	PEREZ	CARLOS RODRIGO
MAYR.	ZAPATA	SILVA	JUAN ERNESTO
MAYR.	NOGUERA	COZAR	EDWIN FRANCISCO
MAYR.	GARNICA	MONTENEGRO	MARCO VINICIO
MAYR.	SORIA	TRELLES	JUAN OSWALDO
MAYR.	TELLO	ASTUDILLO	BOLIVAR WLADIMIR
MAYR.	TELLO	BORJA	JUAN ANTONIO
MAYR.	SARAVIA	FALCON	EDGAR PATRICIO
MAYR.	CADENA	ALBUJA	CARLOS WIDER
MAYR.	VELOZ	VERA	NESTOR FABIAN
MAYR.	POSSO	MEJIA	WILLIAM RICARDO
MAYR.	PONCE	BARAHONA	MARCO VINICIO
MAYR.	ERAZO	GAVILANES	DIEGO ALEXANDER

MAYR.	LUNA	OJEDA	CARLOS EDUARDO
MAYR.	RUEDA	RAMOS	CRISTIAN ENRIQUE
MAYR.	DAVILA	MALDONADO	PABLO VINICIO
MAYR.	GOYES	SILVA	FREDDY OMAR
MAYR.	PAREDES	BAEZ	HECTOR OMAR
MAYR.	CHICA	MIRANDA	LUIS ALBERTO
MAYR.	SARZOSA	GUERRA	FREDDY STALIM
MAYR.	JIMENEZ	AGUILAR	NEYB FABRICIO
MAYR.	PAVON	CARRERA	WILSON GEOVANNY
MAYR.	SANDOVAL	TORRES	DIEGO BOANERGES
MAYR.	BUSTILLOS	LOPEZ	JANIO RODRIGO
MAYR.	LOPEZ	CANIZARES	MILTON ANTONIO
MAYR.	BENALCAZAR		SEGUNDO GALO
MAYR.	PUGA	CADENA	FAUSTO VADIK
MAYR.	VASCONEZ	DEL POZO	IVAN FERNANDO
MAYR.	ORTEGA	CURIPALLO	HECTOR DAVID
MAYR.	SOLORZANO	CHERREZ	PEDRO FABIAN
MAYR.	COELLAR	ORELLANA	RICHARD EDUARDO
MAYR.	PADILLA	MOSQUERA	EDISON ROBERTO
MAYR.	AMORES	CARRERA	JAIME HERNAN
MAYR.	HERRERA	RAMOS	FAUSTO RENE
MAYR.	BELTRAN	ARMAS	STEVE EDUARDO
MAYR.	CORDOVA	ESPIN	RICARDO FERNANDO
MAYR.	LEON	NAVARRO	PABLO FERNANDO
MAYR.	VALVERDE	ROSERO	EDISON EDELMAR
MAYR.	LOPEZ	HERRERA	SANTIAGO ALEXANDER
MAYR.	OCHOA	BENITEZ	MACIEL OSWALDO
MAYR.	TORRES	MOREJON	MARIO VINICIO
MAYR.	BAEZ	ARTURO	MILTON ENRIQUE
MAYR.	QUELAL	MERA	RAYMOND RICARDO
MAYR.	AGUILAR	PAZOS	FRANCISCO HUMBERTO
MAYR.	VALENCIA	ROBLES	EDISON VARIVARSAMAN
MAYR.	ANDRADE	GUZMAN	EDWIN RAMIRO
MAYR.	PROANO	MORILLO	ROMEL JAVIER
MAYR.	BENITEZ	CAICEDO	WELINTON FERNANDO
MAYR.	NARANJO	FREIRE	PABLO RAUL
MAYR.	ROMERO	VILLACRES	MARIO ERNESTO
MAYR.	ENRIQUEZ	CHACON	ROBERTO GERMAN
MAYR.	GABELA	JIJON	OSCAR ROUGET
MAYR.	TAMAYO	BENALCAZAR	RONALD DANILO
MAYR.	PAREDES	REVELO	EDGAR RICARDO
MAYR.	GARCIA	PORTILLA	ALEX ROBERTO
MAYR.	SOSA	SANTAMARIA	ROBERTO PATRICIO
MAYR.	RON	CAICEDO	WILIAM PATRICIO
MAYR.	UBIDIA	HUMANANTE	JORGE EDUARDO
MAYR.	CARRION	VEGA	CARLOS ORLANDO
MAYR.	JURADO	BOLANOS	JHONNY FABIAN
MAYR.	FREIRE	ONATE	STALIN FERNANDO
MAYR.	REINOSO	SALAZAR	LUIS ALBERTO
MAYR.	CASTRO	QUEZADA	MARIO VICENTE
MAYR.	ASTUDILLO	VINUEZA	ANGEL ALBERTO
MAYR.	ALULEMA	IBARRA	WALTER OSWALDO
MAYR.	TOBAR	SANCHEZ	MARTIN VLADIMIR

- 2.- **SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, que de conformidad con el inciso primero del Art. 4 del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera la Condecoración "POLICIA NACIONAL" de "SEGUNDA CATEGORIA" a favor de los señores

Mayores de Policía de la Quincuagésima Cuarta Promoción de Oficiales de Línea, mencionados en el numeral 1 de esta Resolución.

- 3.- CALIFICAR **NO IDONEOS** para hacerse acreedores a la Condecoración "POLICIA NACIONAL" de SEGUNDA CATEGORIA a los señores Mayor de Policía **SUAREZ CERON JUAN CARLOS** y Capitán de Policía **VEGA MADERA JORGE IVAN**, por no cumplir con el requisito establecido en el Art. 5 de la Codificación y Reforma al Reglamento de Condecoraciones de la Policía Nacional, esto es, en cuanto a la demostración de una conducta compatible con la indicada distinción.
- 4.- **PUBLICAR** la presente Resolución en la Orden General Institucional, de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y Art. 43 del Reglamento del Consejo de Generales de la Policía Nacional.

Dado y firmado, en la sala de sesiones del Consejo de Generales de la Policía Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de septiembre del dos mil nueve.

f) DR. FREDDY MARTÍNEZ PICO.- GENERAL DE DISTRITO.- PRESIDENTE.- f) ING. CIV. FLORENCIO RUÍZ PRADO.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) EUCLIDES MANTILLA HERRERA.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) MSC. JAIME VACA ORDOÑEZ.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. CARLOS ARCOS BETANCOURTH.- GENERAL DE DISTRITO.- VOCAL.- f) DR. ALFREDO LÓPEZ MAÑAY.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- DIRECTOR NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA P.N.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICÍA DE E.M.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE GENERALES DE LA P.N. "

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS

Art. 13. " RESOLUCION No. 2009-1110-CCP-PN.-EL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICÍAS

ANTECEDENTES.- El señor Director General de Personal de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2009-0643-DGP-PAL, de fecha 13 de julio del 2009, hace conocer al señor Presidente del H. Consejo de Clases y Policías, que el señor Suboficial Primero de Policía **ORTEGA LUIS FELIPE**, cumplirá 65 años de edad el 10 de septiembre del año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de Personal de la Policía Nacional, mediante Oficio No. 2009-0643-DGP-PAL, de fecha 13 de julio del 2009, adjunta el Estudio de Vida Profesional del señor Suboficial Primero de Policía **ORTEGA LUIS FELIPE**, en el que hace conocer que dicho Clase cumplirá 65 años de edad, el 10 de septiembre del año 2009.

Que, revisada la Hoja de Vida Profesional del señor Suboficial Primero de Policía **ORTEGA LUIS FELIPE**, se desprende que cuenta con 32 años, 01 mes y 26 días de servicio. En el grado tiene 02 años, 02 meses y 20 días, como aspectos negativos registra 1296 horas de arrestos disciplinarios, registra dos Informaciones Sumarias en su contra, las mismas que se encuentran finalizadas.

Que, revisado el Sistema Informático de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, consta la fecha de nacimiento del señor Suboficial Primero de Policía **ORTEGA LUIS FELIPE**, el 10-09-44, por lo que el 10 de septiembre del 2009, cumplió 65 años de edad.

Que, el Art. 66 de la Ley de Personal de la Policía Nacional establece: "El personal policial será dado de baja por una de las siguientes razones:... h) Por haber cumplido 65 años de edad conforme a esta Ley".

Que, el Art. 4 del Reglamento para el Consejo de Clases y Policías, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo de Clases y Policías;...c) Adoptar las resoluciones previas que sirvan de base para la resolución y disposición del Comandante General sobre altas, ascensos, transitorias, bajas y condecoraciones del personal de Clases y Policías...".

Que, la señora Asesora Jurídica de éste H. Consejo de Clases, mediante Oficio No. 2009-1988-AJ-CCP-PN, de fecha 21 de septiembre del 2009, emite su Informe Jurídico; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

- 1.- Solicitar al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne dar de baja de las Filas Policiales al señor

Suboficial Primero de Policía **ORTEGA LUIS FELIPE**, con fecha 10 de septiembre del 2009, de conformidad con el Art. 66 literal h) de la Ley de Personal de la Policía Nacional, esto es por haber cumplido 65 años de edad.

- 2.- Que la presente Resolución sea publicada en Orden General, de acuerdo con el Art. 87 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; y, el Art. 62 del Reglamento del Consejo de Clases y Policías.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo de Clases y Policías, en el Distrito Metropolitano de Quito, el día martes veinte y dos de septiembre del año dos mil nueve.- f) EDMUNDO MONCAYO JUANEDA.- CORONEL DE POLICIA DE E.M.- PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS, SUBROGANTE.- f) NELSON VILLEGAS UBILLUS.- TCNL. DE POLICIA DE E.M.- VOCAL DEL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS.- f) HÉCTOR PAREDES DÁVILA.- TCNL. DE POLICIA DE E.M.- VOCAL DEL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS.- f) VÍCTOR BAQUERO MEDINA.- TCNL. DE POLICIA DE E.M.- VOCAL DEL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS.- f) DRA. ZORAYA HERRERA JÁTIVA.- TCNL. DE POLICIA DE E.M. (JUSTICIA).- ASESORA JURIDICA DEL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS.- f) ANTONIO HERNÁNDEZ ANDINO.- SUBOFICIAL SEGUNDO DE POLICIA.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS, ACC.- LO CERTIFICO.- f) ANTONIO HERNÁNDEZ ANDINO.- SUBOFICIAL SEGUNDO DE POLICIA.- SECRETARIO AD HOC DEL H. CONSEJO DE CLASES Y POLICIAS."

AUTORIZACIONES DE PERMISOS Y MATRIMONIOS

Art. 14. " Concédase ocho días de permiso; según "Art. 102 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, el personal policial tendrá derecho a permisos hasta por ocho días en los siguientes casos".

- b) Por contraer matrimonio;

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRAYENTE	UNIDAD
TNTE.	GOMEZ CADENA CARMEN ALEXANDRA	GERMAN HOMERO AREVALO LUCERO	ASES-DPLA-
CBOS.	RODRIGUEZ ORBEA CRISTIAN RODRIGO	SILVIA AMARILIS ALBAN ZAPATA	CPD-UNASE-OPERA-SUNA-
POLI.	ALBAN ZAPATA SILVIA AMARILIS	CRISTIAN RODRIGO RODRIGUEZ ORBEA	CG-DCEP-SECR-SAD

TRAMITES INSUBSISTENTES

Art. 15. " Déjese sin efecto la autorización concedida al señor Sbte. de Policía **VENEGAS ESPINOSA LUIS ARTURO, para que contraiga matrimonio con la señorita **ROSALIN ESTHER SALVATIERRA CARDENAS**, publicada en Orden General No. 113 para el día miércoles 11 de junio del 2008, de conformidad a la petición presentada en la Dirección General de Personal."**

Art. 16. " Déjese sin efecto la autorización concedida al señor Sbte. de Policía **FERNANDEZ PEÑA JORGE DANILO, para que contraiga matrimonio con la señorita **DOLORES ANABEL MACIAS ALVARADO**, publicada en Orden General No. 096 para el día lunes 19 de mayo del 2008, de conformidad a la petición presentada en la Dirección General de Personal."**

FREDDY

DR. FREDDY MARTINEZ PICO
~~GENERAL DE DISTRITO~~
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Es Copia

Nelson Arguello
DR. NELSON ARGUELLO RODRIGUEZ, MSC.
GÉNÉRAL DE DISTRITO

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: MDJAC
 Revisado por: NAR